

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 11001-31-10-003-2021-00378-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en decisión de fecha 11 de mayo de 2023 (PDF19).

En esos términos, el Juzgado **DISPONE:**

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, **TÉNGASE** en cuenta que, en auto de 03 de mayo de los cursantes, se agregó a las diligencias el citatorio que fue enviado al demandado, atendiendo a las solicitudes remitidas por la parte actora al correo institucional los días 07 de junio y 13 de septiembre de 2022. (PDF07 y 10)

2. Por lo anterior, en atención a las solicitudes de fecha 07, 08 y 24 de febrero de 2023, **DECLÁRESE SIN VALOR NI EFECTO** el párrafo segundo del auto de 07 de febrero de 2023.

3. De otra parte, previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a las solicitudes de fecha 08 y 10 de mayo de la presente anualidad (PDF17 y 22), toda vez que, se echan de menos los documentos a los que se hace referencia “(...), el envío se realizó por la empresa de mensajería **INTERRAPIDISIMO** servicio notificaciones judiciales correo certificado el día de mayo del 2023 con la guía No 700098563443 y entregada el 4 de mayo del 2023 conforme consta en la prueba de entrega que se adjunta. (...)”, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que proceda allegar los documentos correspondientes a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., que prevé:

“(...) Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. (...)

4. COMUNICAR por el medio más expedito la presente decisión a las partes y a sus apoderados judiciales, así como, a la Secretaría del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia, para que obre dentro de la acción de tutela No. 11001-22-10-000-**2023-00432-00**, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 20 HOY 17 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b78fc0305cf2f52879e6ccd851b88feab67cc7fef758b1cc5f1f7bd9f4f790f**

Documento generado en 16/05/2023 05:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>